

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES MARTÍN HERRERA DEL CENTRO EDUCATIVO CPR LA INMACULADA (MARÍN)

Artículo 1º. DENOMINACIÓN Y ÁMBITO LEGAL

Se procede a modificar los estatutos de la asociación denominada "Asociación de Padres de Alumnos MARTÍN HERRERA", asociación sin ánimo de lucro y CIF G36123305.

La asociación se regirá por dichos estatutos, por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás legislación existente en materia de asociaciones que le sea de aplicación.

Artículo 2º DOMICILIO:

La Asociación tendrá su domicilio en el Centro Educativo del CPR La INMACULADA, calle La Estrada, s/n, 36900 (Marín) y teléfono 986881076, siendo su ámbito de aplicación el Ayuntamiento de Marín.

Artículo 3º DURACIÓN:

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido. Podrá disolverse en cualquier momento por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto o por desaparición del Centro Escolar.

Artículo 4º FINES DE LA ASOCIACIÓN:

- Asistir a las familias o tutores del alumnado en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos.
- Representar a las familias en el Consejo Escolar del Centro u otros órganos de participación ciudadana.
- Colaborar con el Centro Educativo en las actividades que se organicen.
- Organizar actividades y servicios de tipo asistencial, social, educativo, recreativo, deportivo y pastoral para sus miembros y demás componentes de la Comunidad Educativa del Centro.

Los fines enunciados se desarrollarán en el marco de la promoción y respecto al carácter propio del Centro.

Además de los citados se podrá realizar:

- Colaborar en la solución de problemas relacionados con la enseñanza tratando

de buscar los *medios* idóneos, siempre en estrecha colaboración con la entidad titular del Centro, Dirección y profesorado.

- Promoción y financiación de actividades que estime convenientes, tanto de índole cultural como artística, deportiva o recreativa.

Artículo 5º SIN ÁNIMO DE LUCRO:

La asociación carece de ánimo de lucro. Los beneficios obtenidos por cualquier concepto se destinarán exclusivamente al desarrollo de los fines de la Asociación, sin que puedan repartirse entre los asociados ni otras personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 6º ASOCIADOS:

Podrán ser integrantes de la Asociación cualquier persona que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser padre, madre o tutor legal del alumnado del Centro Educativo.
- b) Pagar la cuota correspondiente al año en curso.
- c) Aceptar los Estatutos que rigen la Asociación.

La condición de asociados se pierde por:

- a) Por dejar de ser padre, tutor o guardador del alumno del centro.
- b) Voluntad propia.
- c) Falta de pago de la cuota correspondiente al año en curso. No obstante, podrá recuperar su cualidad de socios mediante el pago de las cuotas atrasadas.
- d) Por incumplimiento de sus obligaciones o realización de acciones que perjudiquen los intereses de la Asociación o por deudas pendientes con la Asociación.

La expulsión de la Asociación en los supuestos de los apartados c) y d) será acordada por la Junta Directiva, previa audiencia de la persona interesada.

Artículo 7º DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

Son los siguientes:

- I. Participar en las actividades organizadas por la Asociación.
- II Participar en la elección de los Órganos de Gobierno y representación.
- III Ejercer su derecho al voto.
- IV Asistir a las Asambleas convocadas

Elevar a la Asociación informaciones, propuestas o quejas relacionadas con los fines de la misma.

VI. Ser informado oportunamente de las actuaciones de la Asociación.

VII. Examinar los libros de la contabilidad y de actas, en el día y hora fijado por la Junta Directiva.

VIII. Impugnar los acuerdos que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

IX. Abandonar la Asociación.

Artículo 8º OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

Son las siguientes:

I. Colaborar en los fines de la Asociación.

II. Pagar las cuotas establecidas.

III. Asistir a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias.

IV. Participar en la elección de los miembros de la Junta Directiva y representantes de la Asociación.

V. Desempeñar los cargos para los que hubiese sido elegido.

VI. Cumplir los Estatutos, los acuerdos de las Asambleas y los de la Junta Directiva.

Artículo 9º ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN:

La dirección y administración de la Asociación serán ejercida por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 10º PRESIDENTE:

Será designada por la Asamblea General entre los asociados y su mandato durará 2 años.

Estará asistido en sus funciones por el resto de los integrantes de la Junta Directiva.

Sus funciones serán:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y las de la Junta Directiva.

b) Fijar el orden del día de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

c) Ostentar la representación legal de la Asociación.

d) Impulsar y dirigir la actuación de la Asociación

Artículo 11º SECRETARIO:

Sus funciones serán:

- a) Actuar como tal en la Asamblea General y en la Junta Directiva.
- b) Custodiar y llevar los libros de actas, registro, ficheros e inventario de la Asociación, así como expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

Artículo 12º TESORERO:

Sus funciones serán:

- a) La recaudación y conservación de los ingresos fondos y bienes sociales.
- b) Llevar los libros de contabilidad y preparar los presupuestos y cuentas que deben someterse a la Asamblea General.

Artículo 13º VOCALES:

Sus funciones serán:

- a) Realizar programas y propuestas en su área de actuación.
- b) Desempeñar las tareas que les sean encomendadas por la Junta Directiva

Artículo 14º JUNTA DIRECTIVA:

Estará integrada por Presidente, Secretario, Tesorero y un vocal por cada curso.

El nombramiento de los vocales de la Junta Directiva se realizará al inicio del curso escolar en la Asamblea General y tendrá prioridad los que tengan un hijo/a en ese curso.

Si por cualquier causa dejara de pertenecer a la Asociación un miembro de la Junta Directiva durante el Curso Escolar, podrá ser sustituido.

Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero durarán dos años, y serán renovables siempre que no se presente nueva candidatura. En el caso de que se presenten otras candidaturas se llevará a votación en Asamblea General.

La Junta Directiva tendrá que reunirse con un mínimo de 3 reuniones anuales y siempre que lo convoque el presidente.

Los cargos de la Junta Directiva no son remunerados y cesarán en sus funciones por las siguientes causas:

- i) Fallecimiento.
- ii) Renuncia Voluntaria.
- iii. Transcurrido el plazo para el que fue elegido.
- iv. Acuerdo de cesamiento de toda la Junta Directiva, que deberá de ser

adoptado por $\frac{3}{4}$ partes de los asociados.

En todo caso, siempre que se produzca un cambio de Junta Directiva, deberá de realizarse con un efectivo traspaso de poderes con entrega de documentación, claves e inventario.

Sus funciones serán:

- a) Programar y dirigir las actividades de la Asociación.
- b) La gestión administrativa y económica de la Asociación.

Artículo 15º ASAMBLEA GENERAL:

Es el órgano de expresión de la voluntad de la Asociación.

Podrá ser ordinaria o extraordinaria, y se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al año, dentro de los dos meses en que se inicie el curso escolar con el objeto de liquidar el presupuesto del curso terminado y exponer la memoria anual, nueva Junta Directiva, programa a desarrollar y presupuesto para el periodo que se inicia.

La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuantas veces lo estime la Junta Directiva o lo solicite un número de socios no inferior al 10%. En este último caso se solicitará por escrito al Presidente, autorizado con las firmas de los solicitantes, exponiendo el motivo de la convocatoria y el orden del día, y deberá de ser convocado en las siguientes 48 horas a dicha solicitud.

Tanto la Asamblea Ordinaria como la Extraordinaria serán convocadas con 15 días de antelación por la Presidencia de la Junta Directiva.

Entre otras las funciones serán:

- 1) Aprobar la memoria anual de actividades y los programas y planes de actuación de la Junta Directiva.
- 2) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- 3) Examinar y aprobar el balance anual de cuentas del curso anterior.
- 4) Modificar los Estatutos de la Asociación.
- 5) Modificar la cuota anual de los asociados.
- 6) Acordar la disolución de la Asociación.

Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos.

Para la validez de sus acuerdos en primera convocatoria, será precisa la asistencia de la mitad más uno de los socios, pero de no concurrir este número, la Asamblea se reunirá 15 minutos más tarde en segunda convocatoria y, en tal caso, los acuerdos serán válidos cualquiera que fuere el número de asistentes.

Será necesario el voto favorable de los 2/3 de los asistentes a la Asamblea General, en el caso de acordar la disolución de la Asociación.

Los acuerdos adoptados y los temas tratados quedarán recogidos en el Libro de Actas de la Asociación, que será llevado a la siguiente sesión de la Asamblea General para su aprobación.

La notificación de la convocatoria se hará pública en la Plataforma del Centro y/o en la APP de la Asociación.

Artículo 16º RÉGIMEN ECONÓMICO:

La Asociación al cierre de cada curso escolar dispondrá de un patrimonio de 6€, teniendo que invertir lo sobrante dentro de ese curso, ya que el cierre del ejercicio económico coincidirá con el final del curso escolar.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

1. Cuotas anuales de los asociados.

2. Cuotas extraordinarias aprobadas por la Asamblea para casos concretos.

3. Donaciones o subvenciones.

4. Ingresos por el desarrollo de actividades de la Asociación.

La Asociación tendrá plena autonomía para la administración de sus propios recursos, siendo la Junta Directiva la encargada de la gestión económico-administrativa.

Como entidad sin ánimo de lucro, en ningún caso podrán ser distribuidos entre los/as asociados/as los recursos obtenidos por la asociación.

Artículo 17º CUOTAS:

La cuota ordinaria es la cantidad acordada por la Asamblea General y que cada uno de los socios deberá abonar en la forma y plazo que determine la Junta Directiva.

Para hacer frente a posibles déficits presupuestarios, la Asamblea General podrá acordar cuotas de tipo extraordinario.

Artículo 18º DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN:

La Asociación se constituye por tiempo ilimitado, no obstante, podrá disolverse en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General, convocada expresamente al efecto.

El acuerdo de la Asamblea General necesitará el voto de las 2/3 partes de los socios

presentes.

En caso de disolución actuará como Comisión Liquidadora la última Junta Directiva o los socios designados para ello por la Asamblea General en el acuerdo de disolución, la cual procederá a la enajenación de los bienes sociales y con su producto extinguirá las cargas de la Asociación, destinando lo sobrante si lo hubiera, a acciones sociales del Centro para fines de enseñanza o a cualquier entidad benéfica que decida la Junta Directiva.